CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DEL 2016, No. G-_____-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS.

Entre el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010, modificada por la Ordenanza 008 de 2017, Representado Legalmente a través de **JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.455.610 expedida en Oiba (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente, mediante Decreto No. 0047 del 01 de enero de 2020 expedida por el Despacho del Señor Gobernador de Santander y con Acta de Posesión No. 017 del 01 de enero de 2.020, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO,** y **JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 91.489.818 de Bucaramanga**, debidamente capacitado para ejecutar el presente contrato de conformidad con el análisis de la hoja de vida y quien además manifiesta no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato o para celebrar contratos con el estado conforme el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993 y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-)** Que existe Acta de Necesidades de fecha 9 de septiembre de 2021 Expedida por el Gerente de IDESAN. **2-)** Que existe la certificación de fecha 9 de septiembre de 2021 expedida por el Gerente del "IDESAN", en la cual señala que dentro de la planta de cargos del Instituto no se cuenta con personal de planta, ni existe personal disponible suficiente y capacitado para la realización del objeto del contrato. **3-)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4247 del 9 de septiembre de 2021 expedido por el Gerente del Instituto RUBRO: 2.3.01 (CONVENIO 1113-2016), expedido por el Profesional Especializado encargado del Registro del Presupuesto del Instituto. **4-)** Que existe la correspondiente convocatoria a veedores ciudadanos de fecha de fijación 10 de septiembre de 2021 **5-)** Que existen los Estudios Previos de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por el Gerente del Instituto. **6-)** Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2.015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. El cual dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*". Por lo anterior se deja constancia de la presente contratación. **7-)** Que, de conformidad con los estudios previos, el análisis de conveniencia y oportunidad se considera viable técnica y económicamente esta contratación. **8-)** Que, por reunir todos los requisitos formales, **HEMOS ACORDADO** de mutuo, celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONALES**, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA EVALUACION TECNICA DEL PROCESO LICITATORIO IDE-LP-001-2021 DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016.". SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1) Hacer parte del Comité Evaluador del proceso de Licitación Pública IDE-LP-001-2021. 2) De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3, del Decreto 1082 de 2015, "El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones". 3) Elaborar de manera personal e intransferible el respectivo informe de evaluación inicial e informe de evaluación final en el lugar que sea señalado por el Supervisor y/o Comité Directivo. 4) Responder las observaciones que fueren presentadas informe de evaluación inicial e informe de evaluación final y/o en Desarrollo de cualquier etapa de la Audiencia de Adjudicación. 5) Apoyar la proyección de respuestas de derechos de petición, recursos, solicitudes de revocatoria, tutelas y/o demás que puedan interponerse con ocasión del informe de evaluación. 6) Asistir a la audiencia de adjudicación y emitir los conceptos y recomendaciones profesionales con base en la evaluación realizada.7) En caso de que existan diferencias que se puedan presentar por interpretación del pliego, los miembros del comité evaluador las expondrán al INVIAS, quien resolverá cualquier duda o interpretación, las cuales serán acogidas por el comité evaluador

8) Presentar un informe sobre las actividades encomendadas en desarrollo del objeto contractual. 9) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 10) Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. 11) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 12) Las demás actividades que considere el Supervisor para el desarrollo del presente contrato. **TERCERA: INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista debe presentar informe en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor o el Comité Directivo requiera, cuando lo considere conveniente. **CUARTO: VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,00).** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO, para que se efectúe el pago a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenánzales y legales a que hubiere lugar. **QUINTO-DECLACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1) Conoce y acepta los Documentos del proceso. 5.2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.5.7) Expresa el contratista conocer la totalidad de proponentes (incluidas las personas naturales y jurídicas que conforman los proponentes plurales), y manifiesta no tener vínculos que puedan generar inhabilidades o cualquier conflicto de intereses por tener o haber tenido alguna relación con los participantes. **SEXTO PLAZO:** El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio. En caso de que el proceso contractual dure más de dicho plazo, se entenderá que el plazo de ejecución será hasta la adjudicación del proceso licitatorio IDE-LP-001-2021. **SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato contendrá el término señalado como plazo de ejecución. **OCTAVO: FORMA DE PAGO:** IDESAN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: A la terminación del contrato la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,00)**, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. **PARAGRAFO 1:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 2:** El contratista tendrá derecho a gastos de manutención, alojamiento y transporte de acuerdo a la tabla de viáticos vigente establecida por el IDESAN, en caso de tener que desplazarse a lugares distintos al domicilio contractual. **NOVENO: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 9.1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato. **DECIMO: SUSPENSIÓN PROVISIONAL:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución. **DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no se encuentra autorizado para subcontratar en el presente contrato. **DECIMO SEGUNDA: CESION:** Por ser un contrato de prestación de servicios intuito persone, en el cual se tuvieron en cuenta las calidades del CONTRATISTA, el CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del mismo sin que medie previa autorización del INSTITUTO. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL INSTITUTO a través del Gerente del Instituto, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. **2.)** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.)** Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento estricto del contrato. **4.)** Analizar y extender su visto bueno a la solicitud de modificación del contrato o modificación del plazo. **5.)** Solicitar al contratista fotocopia del Registro de la hoja de vida al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público **SIGEP**, para el primer pago, la cual deberá reposar en el expediente del contrato. **6)** Realizar la liquidación del presente contrato. **7.)** Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este contrato. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) PARA EL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Estar afiliado a entidad

de seguridad social. **b)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **c)** Aceptar la supervisión por parte del INSTITUTO, **d)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato **e)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **f)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **g)** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al IDESAN. **h)** Entregar al supervisor del contrato un informe mensual en el cual relaciones las actividades realizadas. **i)** Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **B) PARA EL INSTITUTO** se obliga a lo siguiente: **a)** Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo consignado en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. **b)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE TERMINACION - MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del INSTITUTO que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL IDESAN terminara de manera unilateral el contrato cuando el contratista sea incluido en la lista de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) o cuando se encuentre vinculado por las autoridades a la investigación de LA/ FT. **DECIMA SEPTIMA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al artículo 65 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos dispuestos en el Decreto No. 1716 del 2.009, de no llegarse a un amigable acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **DECIMA NOVENA: RELACION LABORAL:** EL INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA. **VIGESIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2.012. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al artículo 61 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGESIMA CUARTA: GARANTÍA UNICA:** En el presente contrato no se exigirán garantías conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2.015, el cual dispone sobre la no obligatoriedad de garantías: "...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos...". **VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN". **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su legalización y ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El INSTITUTO** pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 4247 del 9 de septiembre de 2021 expedido por el Gerente del Instituto RUBRO: 2.3.01 (CONVENIO 1113-2016), por valor total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,00)**. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGESIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS: DE CALIDAD DE RESPONSABLE: EL CONTRATISTA** someterá a

tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de EL CONTRATANTE, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE manifiesta poseer la autorización para el tratamiento de los datos personales de sus empleados conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, suprimidos, circulados a terceros, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de EL CONTRATANTE. **DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a que su personal no revele información recibida durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL CONTRATANTE le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por EL CONTRATANTE a razón de la ejecución del contrato. **DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Capitulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **EL CONTRATISTA** se compromete a enviar a EL CONTRATANTE su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Procedimientos de Seguridad de Datos Personales y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por EL CONTRATANTE. **EL CONTRATISTA** faculta a EL CONTRATANTE para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación de la operación en sitio. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por EL CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE. **DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA deberá dejar la constancia o prueba de la implementación de procedimientos de seguridad sobre las bases de datos personales propiedad de EL CONTRATANTE, que esté almacenando. Estos procedimientos deberán garantizar la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad.

Para constancia se firma en Bucaramanga,

EL INSTITUTO,

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
GERENTE

EL CONTRATISTA,

JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS
C. C. No. 91.489.818 de Bucaramanga

Proyecto: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA / CPS apoyo jurídico convenio 1113